Modificación resolución 1274

1 mensaje

Gloria Constanza Velásquez Castaño <gcvelasquezc@gmail.com>
Para: Juan Pablo Corredor Grajales <juan.corredor@aerocivil.gov.co>

19 de enero de 2026 a las 11:18

Buenos días,

Dentro del marco jurídico nacional se incluyen áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley Segunda de 1959, en estas áreas por ser de importancia estratégica ambiental no se permite adelantar actividades de ningún tipo, para poder realizar actividades se requiere adelantar un estudio para que el áre sea sustraída de la reserva, por la complejidad de las zonas este proceso es largo y dispendioso, y requiere aprobación de Min Ambiente.

Entendiendo la importancia de no aislar las áreas que se ubican mediante estas reservas, mediante Resolución 1274 estableció actividades que podían se establecieron actividades que pueden adelantarse sin adelantar el trámite de sustracción.
Al revisar el acto administrativo se identificó que no se incluían actividades del sector aéreo, entonces desde la dirección de operaciones, se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente la modificación (comunicación que se adjunta) y este aceptó la solicitud.

Para esto se adelantaron mesas de trabajo en donde se acordó las actividades que desde la AEROCIVIL se debían incluir. El ministerio publicó el borrador y hasta el 17 de diciembre se podían hacer observaciones a la fecha se esta a la espera de la firma por parte de la Ministra.

Cordialmente,
GLORIA CONSTANZA VELASQUEZ CASTAÑO
ESPECIALISTA AMBIENTAL
TEL. 314 7726623